



PERÚ

Ministerio de Cultura

RESUMEN EJECUTIVO

PROPUESTA DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO

¿QUÉ ES UN PAISAJE CULTURAL?

Los paisajes culturales son lugares que representan las obras conjuntas de las sociedades y su espacio físico. Evidencian cómo las sociedades han transformado su territorio para poder aprovecharlo adaptando las limitaciones y/o oportunidades físicas y geográficas del entorno natural para el desarrollo de actividades productivas o actividades sagradas relevantes para dichas sociedades.

Presentan una importancia cultural reconocida a nivel nacional y/o regional por la cual deben ser declarados, protegidos y conservados por el Estado peruano, siendo reconocidos como parte del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Decreto Supremo N° 002 – 2011 – MC del 26.05.2011.

¿POR QUÉ EL VALLE DEL SONDONDO ES UN PAISAJE CULTURAL¹?

El Valle del Sondondo muestra la evidencia del uso de la tierra a lo largo del tiempo adaptándose a las condiciones físicas y climáticas de la cordillera de los andes. Para ello se ha empleado, y emplean, tecnologías agro-pastoriles que amplían la frontera agrícola, a través de un sistema de andenes para el cultivo, y amplían la frontera de bofedales, para que a través de un sistema de corrales prehispánicos se críe camélidos sudamericanos. Ambas actividades se encuentran integradas por el manejo del agua que se depositan en las zonas de puna y se canalizan hacia las zonas bajas del valle.

De acuerdo al Reglamento para Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 002-2011-MC, en relación al artículo 7º, la categoría asignada para el espacio físico considerado como el Paisaje Cultural Valle del Sondondo es de un Paisaje Cultural que ha evolucionado orgánicamente fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa y que ha alcanzado su forma actual por asociación y respuesta a su entorno. Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y composición. La sub categoría a la que pertenece es de tipo vivo, porque conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional, y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo.

¿QUIÉN PROMUEVE EL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO?

¹ Tomado de la Propuesta de Declaración del Expediente Técnico de la declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

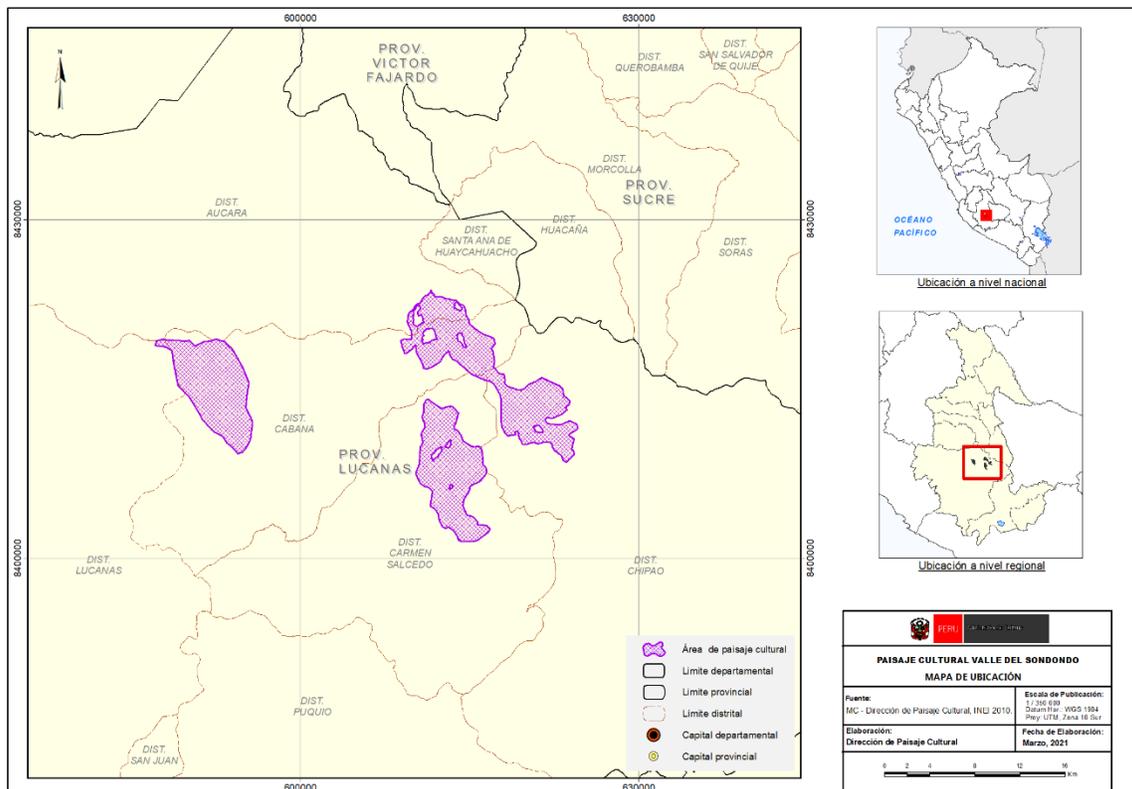
La declaratoria del paisaje cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación es promovida por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Paisaje Cultural.

¿QUÉ TERRITORIO COMPRENDE LA PROPUESTA DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO?

La propuesta del Paisaje Cultural Valle del Sondondo comprende los distritos de Aucará, Cabana, Carmen Salcedo y Chipao, en la provincia de Lucanas, ubicado en el departamento de Ayacucho y abarca un área de 15,732.2466 hectáreas; donde se encuentran las siguientes comunidades campesinas:

N°	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD CAMPESINA
1	Ayacucho	Lucanas	Aucará	Aucará
2	Ayacucho	Lucanas	Cabana	Cabana
3	Ayacucho	Lucanas	Cabana	Sondondo
4	Ayacucho	Lucanas	Carmen Salcedo	Andamarca
5	Ayacucho	Lucanas	Chipao	Villa Ccecca
6	Ayacucho	Lucanas	Chipao	Mayobamba
7	Ayacucho	Lucanas	Chipao	Chipao

MAPA DEL ÁMBITO DE LA PROPUESTA DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO





PERÚ

Ministerio de Cultura

¿POR QUÉ SE PROMUEVE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN?

De acuerdo a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, El Estado, los titulares de derechos y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de proteger y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, con la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del paisaje cultural Valle del Sondondo se busca proteger un territorio, que evidencia la transformación del mismo por medio del uso de una tecnología agro-pastoril, la cual es empleada actualmente por las comunidades locales para el desarrollo de actividades agrícolas y de ganadería altoandina, respectivamente. Así mismo, ambas actividades se encuentran integradas por el uso y manejo del agua a través de la canalización.

La declaratoria apunta a:

- Salvaguardar las prácticas y saberes locales vinculados al uso de la tecnología agraria y pastoril realizadas en el Valle del Sondondo.
- Garantizar la conservación y respeto de la organización local de las comunidades campesinas originarias para el uso y manejo de su territorio.
- Conservar y poner en valor las manifestaciones culturales relacionadas al sistema de andenes, al sistema de corrales, a los canales u otros similares bienes inmuebles de carácter histórico y prehispánico dentro del paisaje cultural.
- Conservar y transmitir el patrimonio inmaterial asociado al territorio.
- Proponer una gestión sostenible del territorio a partir de la elaboración de un Plan de Gestión del Paisaje Cultural de carácter participativo.
- Establecer una gestión del territorio conjuntamente con las poblaciones que viven en los alrededores para garantizar la protección del paisaje cultural.

¿QUÉ IMPLICA LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL VALLE DEL SONDONDO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN?

La declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de un Paisaje Cultural implica que el Estado peruano desarrolle acciones para conservar y proteger la integridad del paisaje cultural. La declaratoria se realiza con la intención de que los distintos niveles de gobierno y los sectores del Estado, se orienten hacia la conservación, promoción y transmisión de la cultura, fomentar el desarrollo local, a partir de una proyección social y económica del patrimonio cultural.

¿POR QUÉ ES NECESARIO LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONSULTA PREVIA?

En atención a La Ley N°29785, Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y su Reglamento aprobado mediante



PERÚ

Ministerio de Cultura

Decreto Supremo N°001-2012-MC; y la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC; la Dirección de Paisaje Cultural da inicio a la realización del Proceso de Consulta Previa en el proceso de declaratoria de paisaje cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de dar a conocer y consultar a los pueblos originarios la voluntad del Ministerio de Cultura sobre la declaratoria del paisaje cultural y las implicancias de esta por una posible afectación a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el ámbito.

¿CUÁL ES LA MEDIDA A CONSULTAR?

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, corresponde al Ministerio de Cultura efectuar el proceso de consulta previa sobre la medida administrativa del proyecto de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación a un paisaje cultural.

¿CUÁL ES LA PROPUESTA DE SECTORIZACIÓN?

La sectorización es un proceso participativo que se elabora, en conjunto con las comunidades, una vez que el paisaje cultural se encuentre declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de garantizar la continuidad del uso sostenible del territorio y la conservación de sus valores culturales. La sectorización del paisaje cultural Valle del Sondondo se orienta a establecer las medidas y limitaciones del territorio a partir de su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Los sectores propuestos son los siguientes:

I. Unidad Territorial Altiplanicie de Cabana

Está definido por los siguientes sectores:

1. Espacio identificado con el empleo de tecnologías hidráulicas como el uso de los bofedales, almacenadores de aguas de las lluvias, deshielos o afloramientos superficiales de aguas subterráneas, en las partes altas los cuales han permitido la ampliación del uso de los pastos naturales incrementando el pastoreo de camélidos, vacunos y ovinos. La actividad pecuaria presenta una organización tradicional basada en unidades de producción de origen y manejo familiar, donde la construcción y mantención de un sistema de corrales facilita el manejo de espacios para la crianza de vicuñas y alpacas. El uso de los corrales responde a un carácter generacional, así como el uso de los flujos del recurso hídrico los cuales se encuentran administrados consuetudinariamente por los comités de riego.
2. Espacio ubicado en el extremo noroeste de la unidad territorial Altiplanicie de Cabana que alberga al Apu Oscconta cuya connotación sagrada se relaciona con el rol del recurso hídrico depositado en las lagunas, manantiales y puquiales los cuales sirven para irrigar los andenes y ampliar los bofedales para el pastoreo. Son los ganaderos, agricultores y los Danzantes de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Tijera que realizan prácticas rituales de pagos al Apu haciendo uso del camino prehispánico para su tránsito.

3. Espacio geográfico donde el color uniforme de la altiplanicie, la morfología del Apu Ossconta y los matices del pelaje de los camélidos armonizan con el paisaje.
4. Espacio de zonas de tratamiento especial definido por concesiones mineras cuyas áreas cuentan con un marco de regulación específica emitida por el sector público correspondiente. En la unidad territorial Altiplanicie de Cabana se ha identificado un (1) derecho minero titulado que se superpone total o parcialmente con las poligonales del paisaje cultural.

II. Unidad Territorial Andenerías de Sondondo

Está definido por los siguientes sectores:

1. Definido por la utilización del sistema de andenes que permite la ampliación de la frontera agrícola extendiéndola hacia las laderas bajas y medias del valle. La existencia de andenes cultivados, como de andenes de secano, evidencian la rotación de tierras para sembrío cuya práctica es de carácter endogámico y basada en las filiaciones de parentesco al interior del ámbito comunitario. Este espacio, así mismo, incluye el uso de tecnología hidráulica reflejada en la canalización del agua la cual es conducida hacia zonas agrícolas medias y bajas para la irrigación de las áreas de cultivo en el valle del Sondondo.
2. Espacio constituido por la unidad geográfica en donde no se evidencia de manera tangible la transformación del territorio, además, este sector presenta una variedad de productos cultivables.
3. Espacio de zonas de tratamiento especial definido por concesiones mineras cuyas áreas cuentan con un marco de regulación específica emitida por el sector público correspondiente. En la unidad territorial Andenerías de Sondondo se han identificado diez (10) derechos mineros titulados que se superponen total o parcialmente con las poligonales del paisaje cultural, donde dos de ellos, además, se superponen con la unidad territorial Andenería y Bofedales de Negro Mayo.

III. Unidad Territorial Andenerías y Bofedales de Negro Mayo

Está definido por:

1. Espacio donde el uso del suelo tiene un carácter eminentemente agrícola ampliando el área cultivable. Además, la canalización del recurso hídrico proveniente de manantiales y puquiales ha propiciado la crianza de vicuñas y alpacas en las terrazas húmedas. Este tipo de canales son los mayoritarios y los que tiene mayor extensión longitudinal ya que toman y trasladan el agua de lagunas y puquios ubicados en las partes altas del valle que, por medio de una red de canales menores, abastecen de agua a los andenes de la parte media y baja del valle. Muchos de estos canales muestran evidencias de trabajo en piedra labrada y siguen en funcionamiento en la actualidad.



2. Espacio que comprende el fondo del valle hasta las empinadas laderas en donde se visualizan la diversidad de elementos de orígenes ancestrales que otorgan una caracterización muy singular al paisaje, principalmente por la compleja red de caminos prehispánicos que reflejan una significancia agrícola en todo el ámbito de la cuenca.

3. Espacio de zonas de tratamiento especial definido por concesiones mineras cuyas áreas cuentan con un marco de regulación específica emitida por el sector público correspondiente. En unidad territorial Andenerías y Bofedales de Negro Mayo se han identificado nueve (9) derechos mineros titulados que se superponen total o parcialmente con las poligonales del paisaje cultural, donde dos de ellos, además, se superponen con la unidad territorial Andenería de Sondondo.

AFECTACIONES DIRECTAS A DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Conservación, promoción y transmisión de los valores culturales	Derecho a la identidad cultural	La Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como patrimonio cultural podría afectar el derecho a la identidad cultural de los pueblos identificados, toda vez que busca reconocer, proteger y conservar las prácticas que realizan las localidades indígenas cuyo territorio se superpone al ámbito de la medida, como las prácticas culturales desarrolladas en relación a actividad agrícola y ganadera.
Respecto a la autorización de intervenciones en paisajes culturales	Derecho a la autonomía	Se podría afectar el derecho a la autonomía de las localidades indígenas identificadas, en lo relacionado a la toma de sus decisiones, en tanto a partir de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo se requerirá de la autorización del Ministerio de Cultura para realizar intervenciones en el ámbito de dicho paisaje cultural. Asimismo, a partir de la declaratoria del Paisaje Cultural Valle del Sondondo se podría afectar el derecho a la autonomía de las localidades identificadas, en la medida que alguno de dichos sitios arqueológicos se encuentre en su ámbito territorial, ya que no podrían realizarse intervenciones en ellos en tanto no se cuente con la autorización del Ministerio de Cultura.
Restricciones para la edificación, remodelación, ampliación, refacción,	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria de paisaje cultural los pueblos identificados podrán efectuar cambios en su infraestructura agrícola tradicional, siempre que utilicen material tradicional y local, a partir de lo cual se evidencia afectación directa al derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo, en



PERÚ

Ministerio de Cultura

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
acondicionamiento o demolición por desgaste o derrumbe, de la infraestructura agrícola		tanto que, a partir de la declaratoria como paisaje cultural en adelante, se deberán utilizar solo dichos materiales.
Autorización del Ministerio de Cultura para el desarrollo de obras públicas o privadas en el paisaje cultural	Derecho a la autonomía	A partir de la Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo como Patrimonio Cultural de la Nación cualquier obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier obra que se desarrolle en el paisaje cultural y que requiera de la autorización u opinión favorable de la municipalidad local competente requerirá también la opinión técnica del Ministerio de Cultura, lo que podría implicar una afectación del derecho a la autonomía de las localidades indígenas identificadas, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.
Proyectos, iniciativas y acciones a implementar en relación al paisaje cultural	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	La Declaratoria de Paisaje Cultural Valle del Sondondo podría afectar el derecho de las localidades identificadas a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo, toda vez que los proyectos, iniciativas y acciones destinados a la protección de dicho paisaje cultural podrían tener incidencia en su desarrollo.

Fuente: Informe N° 000020-2021-DCP-CBS/MC adjuntado en Informe N° 000165-2021-DCP/MC y remitido en MEMORANDO N° 000630-2021-DGPI/MC